



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 196/2017.

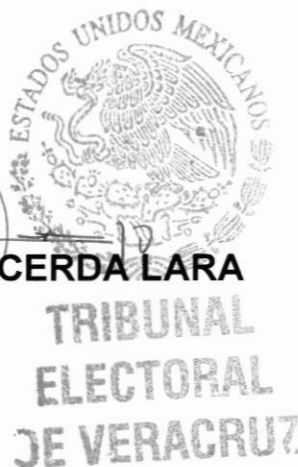
ACTORES: MARTHA AGUILAR
VIVEROS Y FERNANDO EVARISTO
ARCOS MAURICIO.

ÓRGANO RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL
JURISDICCIONAL DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintisiete de abril de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado Javier Hernández Hernández, integrante de este órgano jurisdiccional, siendo las veintidós horas, del día que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LOS ACTORES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-

ACTUARIA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO - ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC 196/2017.

ACTORES: MARTHA AGUILAR VIVEROS
Y FERNANDO EVARISTO ARCOS
MAURICIO.

ÓRGANO RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL JURISDICCIONAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA¹

**XALAPA, VERACRUZ, A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS
MIL DIECISIETE.**

El Secretario Gerardo Junco Rivera, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, con la documentación siguiente:

1.- Acuerdo de veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, emitido por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante el cual ordenó integrar y registrar el presente expediente con la clave **JDC 196/2017**, y turnarlo a la ponencia a cargo del **Magistrado Javier Hernández Hernández**, para que en su calidad de ponente revise las constancias y, de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión o, en su defecto, haga los requerimientos necesarios, para que se resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el Código de la materia.

Al respecto, el Magistrado instructor, **ACUERDA:**

¹ En adelante PRD.

I. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el expediente relativo al Juicio para la Protección de los Derecho Político - Electorales del Ciudadano, JDC 196/2017.

II. RADICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 369 del Código Electoral de Veracruz y 128, fracción V del Reglamento Interior de este Tribunal, se radica, en la ponencia del suscrito, el expediente de referencia para su sustanciación.

IV. REQUERIMIENTO. De acuerdo al análisis de las constancias que obran en el expediente que nos ocupa, así como de la lectura integral del escrito de demanda, se advierte que resulta necesario contar con mayores elementos para resolver; en cuya consecuencia, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 373 del Código Electoral, así como en la jurisprudencia 10/97, cuyo rubro es: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER", se requiere a los siguientes órganos del PRD, para que, en un término de **cuarenta y ocho horas** a partir de la notificación de este acuerdo, informen y **remitan la documentación que acredite sus manifestaciones** (acuerdos, actas o cualquier otro documento), de lo que se detalla a continuación:

1. Al **Comité Directivo Estatal:**

- a) Nombre de las precandidatas y precandidatos, así como de sus respectivas listas, que fueron registrados para contender en el municipio de Banderilla, Veracruz, con motivo del proceso electoral ordinario 2016-2017, por el que se renovarían a los ediles de los doscientos doce ayuntamientos del Estado.